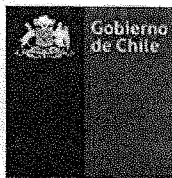


MINISTERIO DE HACIENDA
 22 FEB 2022
 TOTALMENTE TRAMITADO
 DOCUMENTO OFICIAL



MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



APRUEBA PROGRAMA MARCO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AÑO 2022 DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N°19.553.

DECRETO EXENTO N° 494

SANTIAGO, 18 NOV 2021

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6, del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; D.F.L. N°1 /19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N°19.553, que concede Asignación de Modernización y otros Beneficios que Indica; el Decreto Supremo N°1.232, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento a que se refiere el artículo 6° de la Ley N°19.553, para la aplicación del incremento por Desempeño Institucional; la Ley N°21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública; el DFL N°4 de 2017, del Ministerio de Educación; y la Resolución de la Contraloría General de la República N°6 de 2019, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley N°21.040 estableció un Sistema de Educación Pública conformado por la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública, los cuales serán implementados gradualmente;
- 2.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley 21.040 y artículo 6°, inciso octavo de la Ley N°19.553, el incremento por desempeño institucional se concederá en relación a la ejecución eficiente y eficaz por parte de los Servicios Locales de Educación Pública, de los Programas de Mejoramiento de la Gestión;
- 3.- Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 21 letra a) del Decreto Supremo N°1.232, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento a que se refiere el artículo 6° de la ley N°19.553 el Comité Técnico ha adoptado un Acuerdo para la aplicación del incremento por desempeño institucional respecto de Servicios Locales de Educación Pública.



08745/2021

4.- Que, para la adecuada aplicación del incremento antes referido, resulta necesario contar con un documento en el que se consigne, tanto en la etapa de instalación, como en la etapa de funcionamiento regular de los Servicios Locales de Educación Pública, los objetivos de gestión que se consideran esenciales para un desarrollo eficaz, eficiente y de calidad de los Servicios y que contribuyan a la modernización del Estado y mejora de la gestión pública, denominado "Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión".

5.- Que, en consecuencia, el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión, debe contener los objetivos de gestión eficaz, de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionados a los usuarios, sus ponderaciones, indicadores u otros instrumentos que medirán el grado de cumplimiento de los objetivos comprometidos, los porcentajes mínimos de cumplimiento y los medios de verificación.

6.- Que, los elementos centrales de la gestión de una organización corresponden a procesos estratégicos, de apoyo y de información, responsabilidad social y resultados, los que tienen un impacto en la ciudadanía.

7.- Que la Dirección de Presupuestos, en su calidad de Secretaría Técnica de los Programas de Mejoramiento de la Gestión, debe elaborar una propuesta de Programa Marco que considere los contenidos referidos en el Considerando 5.

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° inciso octavo de la ley N°19.553 corresponde al Ministro de Hacienda y al Ministro de Educación, a través de Decreto emitido "Por Orden del Presidente de la República" aprobar anualmente el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión, para los Servicios Locales de Educación Pública, conforme a lo señalado en el considerando anterior.

9.- Las facultades otorgadas por las normas citadas en Vistos.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el siguiente Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de los Servicios Locales de Educación Pública para el año 2022:

PROGRAMA MARCO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AÑO 2022, SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

1.- El Programa Marco se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, y calidad de los servicios proporcionados a los usuarios y considera tres tipos de Objetivos de Gestión, vinculados a la gestión eficaz, la eficiencia y la calidad de los servicios proporcionados por las Instituciones:

- **Objetivo N°1 Gestión eficaz:** consiste en Diseñar e Implementar gradualmente (etapas de desarrollo) un sistema de Planificación y Control de Gestión, y mejorar procesos que contribuyan a la disminución de riesgos laborales, reducir inequidades, brechas y/o barreras de género, a la disposición de información oportuna, de calidad, consistente y confiable sobre el personal y su gasto asociado, y a mejorar los resultados operacionales.
- **Objetivo N°2 Eficiencia Institucional:** consiste en favorecer el buen uso de la energía, realizar procesos de compras eficientes y mejorar el desempeño financiero de las instituciones.

- Objetivo N°3 Calidad de los servicios proporcionados a los usuarios: consiste en mejorar el grado de satisfacción usuaria en relación con la entrega de bienes y/o servicios, la gestión de los reclamos y la oportunidad en las respuestas a las solicitudes de información pública.

2.- Los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) deberán comprometer los Objetivos de Gestión, anteriormente señalados, los que serán medidos a través de Indicadores de Desempeño (cuya ponderación no podrá ser inferior a 5%) o instrumentos de similar naturaleza (Sistema de Planificación y Control de Gestión). La suma de las ponderaciones para los 3 Objetivos de Gestión deberá ser igual a 100%.

3.- Los Servicios Locales de Educación Pública, dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentren, deberán comprometer Indicadores de Desempeño correspondientes a cada uno de los Objetivos de Gestión, conforme a lo siguiente:

Objetivo N°1 Gestión Eficaz

- Tasa de Accidentes Laborales.
- Medidas de Equidad de Género.
- Informes de Dotación de Personal.

Objetivo N°2 Eficiencia Institucional

- Concentración del Gasto Subtítulos 22 y 29.
- Licitaciones con dos o menos Ofertas.
- Índice Eficiencia Energética.

Objetivo N°3 Calidad de los servicios proporcionados a los usuarios

- Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- Reclamos Respondidos.
- Satisfacción Neta de Usuarios.

4.- Para los Servicios Locales de Educación Pública creados el 2018, los Indicadores de Desempeño en los que solo procede la medición correcta son "*Índice Eficiencia Energética*", "*Reclamos Respondidos*" y "*Satisfacción Neta de Usuarios*". Este último indicador deberá ser comprometido solo previa definición por parte del Ministro de Hacienda.

5.- Adicionalmente, los Servicios Locales de Educación Pública creados el 2018, deberán comprometer un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) Indicadores Específicos, seleccionados entre aquellos presentados en el proceso de formulación presupuestaria 2022 (Formulario H), conforme a lo señalado en el Cuadro 1. Programa Marco 2022 – SLEP 2018.

Todos los indicadores y metas comprometidos por el Jefe de Servicio deberán ser aprobados por el Ministro de Educación y por el Ministro de Hacienda.

6.- Los Servicios Locales de Educación Pública deberán comprometer un mejoramiento global de los Objetivos de Gestión respecto de lo logrado en períodos anteriores, expresado en las metas de los indicadores para el año 2022.

7.- Para comprometer indicadores con una meta asociada, el Servicio Local de Educación Pública deberá contar con datos efectivos de los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020). En aquellos casos en que justificadamente no sea posible contar con los valores efectivos correspondientes al período señalado en el párrafo anterior, se podrá comprometer solo la medición correcta del o los indicadores, previa aprobación del Ministro de Hacienda.

8.- Los Servicios Locales de Educación Pública de reciente creación, entendiéndose por tales todos los que iniciaron sus funciones en los años 2019 y 2020, deberán comprometer el Sistema de Planificación y Control de Gestión, según el grado de desarrollo que hayan alcanzado durante el año 2021, juntamente con los Objetivos de Gestión, indicadores y niveles mínimos de exigencia conforme a lo señalado en el Cuadro 2. Programa Marco 2022 – SLEP Nuevos y de Reciente Creación (2019 -2020).

9.- Los Servicios Locales de Educación Pública nuevos, entendiéndose por tales los que iniciarán sus funciones en el año 2022, deberán comprometer solo la instalación del Sistema de Planificación y Control de Gestión, en sus etapas iniciales conforme a lo señalado en los cuadros: N°3. Resumen, Objetivos y Requisitos Técnicos del Sistema de Planificación y Control de Gestión y N°4. Sistema de Planificación y Control de Gestión, además del indicador Informes de Dotación de Personal.

10.- Los Objetivos de Gestión, sus indicadores de desempeño y porcentaje mínimo de cumplimiento se detallan en los siguientes cuadros.

Cuadro 1.
Programa Marco 2022 – SLEP 2018

N°	Tipos de Objetivo de Gestión	Indicadores de Desempeño	Porcentaje Mínimo de Cumplimiento
1	Gestión Eficaz	Tasa de Accidentes Laborales	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%
		Medidas de Equidad de Género	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%
		Informes de Dotación de Personal	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%
		Indicador 1 de desempeño específico propuesto por el Servicio seleccionado por el Ministro de Educación y aprobado por el Ministro de Hacienda	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%
		Indicador 2 de desempeño específico propuesto por el Servicio seleccionado por el Ministro de Educación y aprobado por el Ministro de Hacienda	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%
2	Eficiencia Institucional	Índice Eficiencia Energética	100% si mide correctamente
		Concentración del Gasto Subtítulos 22 y 29	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%
		Licitaciones con dos o menos Ofertas	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%
3	Calidad de los servicios	Satisfacción Neta de Usuarios	100% si mide correctamente
		Reclamos Respondidos	100% si mide correctamente
		Solicitudes de Acceso a la Información Pública	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%

Cuadro 2.
Programa Marco 2022 – SLEP Nuevos y de Reciente Creación (2019-2020)

N°	Tipos de Objetivo de Gestión	Indicadores de Desempeño	Porcentaje Mínimo de Cumplimiento
1	Gestión Eficaz	Tasa de Accidentes Laborales	100% si mide correctamente
		Medidas de Equidad de Género	100% si mide correctamente
		Informes de Dotación de Personal	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%
		Sistema de Planificación y Control de Gestión	Ver cuadro N°3
2	Eficiencia Institucional	Concentración del Gasto subtítulos 22 y 29.	100% si mide correctamente
		Licitaciones con dos o menos Ofertas	100% si mide correctamente
3	Calidad de los Servicios	Solicitudes de acceso a información pública	100% si mide correctamente

11.- Los indicadores de desempeño de cada Objetivo de Gestión, su fórmula de cálculo, requisitos técnicos y Red de Expertos son los siguientes:

Indicador 1	TASA DE ACCIDENTES LABORALES
Objetivo de Gestión Eficaz	Gestionar y disminuir los riesgos de ocurrencia de accidentes laborales en la organización.
Fórmula de cálculo	$(\text{Número de Accidentes del Trabajo ocurridos en el año } t / \text{Promedio anual de trabajadores en el año } t) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Accidente del Trabajo: "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte" (artículo 5 de la Ley N°16.744), es decir, aquéllos que generan días perdidos (ausencia al trabajo) o causan el fallecimiento del trabajador. La determinación del indicador debe considerar Accidentes del Trabajo, excluidos los accidentes de trayecto. 2. Promedio anual de trabajadores: corresponde a la suma de los trabajadores dependientes (funcionarios de planta, a contrata, o contratados por Código del Trabajo) determinado mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12. Los trabajadores que hayan estado ausentes o con licencia médica durante todo el mes, no deben contabilizarse en el respectivo mes. Si ellos son reemplazados por trabajadores dependientes, éstos se deberán considerar en el cálculo del indicador. 3. Todos los accidentes del trabajo ocurridos en el año t deben ser investigados, determinando sus causas, las medidas inmediatas y/o correctivas, justificando los casos en que no se haya finalizado la investigación en el año t. Los informes de investigación finalizados deben ser remitidos a SUSESO a través de su aplicación web.
Red de Expertos	Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO.

Indicador 2	MEDIDAS DE EQUIDAD DE GÉNERO
Objetivo de Gestión Eficaz	Contribuir a disminuir las inequidades, brechas y/o barreras de género implementando acciones estratégicas orientadas a mejorar el ejercicio de derechos, los niveles de igualdad y equidad de género en la provisión de bienes y servicios públicos, y a fortalecer la capacidad de los Servicios para desarrollar políticas públicas de género.
Fórmula de cálculo	$(\text{Número de medidas para la igualdad de género implementadas en el año } t / \text{Número total de medidas para la igualdad de género establecidas en el programa marco del año } t) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las medidas para la igualdad de género son el conjunto de acciones y/o actividades transversales vinculadas a gestión interna y estratégicas, al Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, a la Agenda de Género Gubernamental vigente y a los productos estratégicos definidos en el formulario A1 2022 que realizan los Servicios, y a través de las cuales abordan programas y/o líneas de trabajo orientadas a contribuir en la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género, correspondientes al ámbito de acción del Servicio. 2. El Servicio deberá comprometer un mínimo de una (1) y un máximo de cinco (5) medidas de género a implementar en el año t, y especificar un compromiso por cada medida seleccionada. Las medidas comprometidas deberán formar parte del Programa de Género del Servicio, acordado con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Solo se podrán seleccionar medidas incluidas en el listado que se señala a continuación, previa opinión técnica de la Red de Expertos: <ol style="list-style-type: none"> i. Planificación Estratégica Institucional incorporando perspectiva de género. ii. Política y/o procedimientos de gestión de personas con perspectiva de género. iii. Capacitación a funcionarias/os del Servicio en materia de género nivel básico y/o avanzado. iv. Acciones de Comunicaciones y difusión interna y externa con perspectiva de género. v. Procesos de Provisión de bienes o servicios con perspectiva de género. vi. Políticas y/o Programas públicos elaborados por el Servicio con perspectiva de género. vii. Legislación y/o normativas, con perspectiva de género. viii. Estudios, datos y estadísticas con información desagregada por sexo y análisis de género cuando corresponda. 3. Una medida se considerará implementada cuando cuente con la opinión técnica de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género respecto a que dicha medida, contribuye a la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género correspondiente al ámbito de acción del Servicio, que se realizó en su totalidad y que cuenta con la documentación de respaldo.
Red de Expertos	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Indicador 3	INFORMES DE DOTACIÓN DE PERSONAL
Objetivo de Gestión Eficaz	Mejorar la eficacia y eficiencia en el gasto público, a través del mejoramiento de procesos y sistemas de información financiera, administrativa y de gestión, que posibiliten la oportuna disponibilidad de información relevante, consistente y confiable sobre el personal disponible y su gasto asociado.
Fórmula de cálculo	$(N^{\circ} \text{ de informes de dotación de personal entregados en oportunidad y calidad a DIPRES en año } t / N^{\circ} \text{ total de informes de dotación de personal requeridos por DIPRES para el año } t) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Informes de dotación de personal corresponden a dos envíos por cada uno de los cuatro informes trimestrales de Dotación de Personal, de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) en funcionamiento a la fecha de corte de cada informe. 2. Los Informes trimestrales de dotación deberán ser enviados hasta las siguientes fechas: <ol style="list-style-type: none"> a. 10 de enero año t, Primer envío, Cuarto Informe Trimestral de Dotación de Personal año t-1. b. 21 de enero año t, Segundo envío, Cuarto Informe Trimestral de Dotación de Personal año t-1. c. 8 de abril año t, Primer envío, Primer Informe Trimestral de Dotación de Personal año t. d. 22 de abril año t, Segundo envío, Primer Informe Trimestral de Dotación de Personal año t. e. 8 de julio año t, Primer envío, Segundo Informe Trimestral de Dotación de Personal año t. f. 22 de julio año t, Segundo envío, Segundo Informe Trimestral de Dotación de Personal año t. g. 11 de octubre año t, Primer envío, Tercer Informe Trimestral de Dotación de Personal año t. h. 21 de octubre año t, Segundo envío, Tercer Informe Trimestral de Dotación de Personal año t. 3. Los Informes Trimestrales de dotación de personal deberán presentarse sin errores, sin omisiones y contener la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a. Caracterización del personal de la dotación y fuera de dotación (incluye personal a honorarios), en funciones a la fecha de corte de cada informe, señalando para cada uno de ellos características relevantes del funcionario y de su contrato, como tipo de contrato, permanencia en la institución, función y grado, entre otras; si posee un cargo titular en reserva, si percibe bonificación mensual del artículo 21 de la Ley N°19.429, si cotiza por trabajo pesado, entre otros. b. Personal que presenta alguna de las siguientes situaciones, entre el 1 de enero y la fecha de corte de cada informe: Licencias médicas, permisos, y otras causales de ausentismo; horas extraordinarias, diurnas, nocturnas, pagadas o compensadas; cese de funciones; percepción de beneficios, como bonificación por retiro voluntario, asignación por funciones críticas, viáticos nacionales; con movimientos ascendentes; con cargas familiares; que ingresa al Servicio por primera vez; entre otras. Se debe señalar para cada una de las situaciones en particular, características en específico y su presentación de manera acumulativa en cada informe. c. Características del lugar de desempeño del personal de la dotación y fuera de dotación, entre el 1 de enero y la fecha de corte de cada informe. 4. Los Informes Trimestrales de Dotación de Personal cumplirán criterio de calidad cuando se presenten sin errores o éstos se subsanen a más tardar a los 3 días hábiles de informadas las observaciones por la Red de Expertos. Los tipos de errores a considerar son: <ol style="list-style-type: none"> a. Inconsistencia: la información remitida presenta diferencias en su propio contenido, con otros informes remitidos a DIPRES y/o con otras fuentes oficiales. b. Imputación: la información remitida presenta fallas de digitación, cálculo o imputación. c. Omisión: envío de información incompleta o sub-declaración. Es decir, no cumple con el criterio de completitud de todas las materias consultadas en cada proceso y todas las personas/casos que se presenten en el período consultado. 5. Los Informes Trimestrales de Dotación de Personal cumplirán criterio de oportunidad cuando se envíen a DIPRES en los plazos establecidos en el requisito técnico número 2 y en los plazos establecidos en el requisito técnico número 4 cuando se trate de subsanación de observaciones, si corresponde.
Red de Expertos	Sub Departamento de Estadísticas, Dirección de Presupuestos.

Indicador 4	INDICE EFICIENCIA ENERGÉTICA
Objetivo de Eficiencia Institucional	Contribuir al buen uso de la energía mediante el reporte y monitoreo periódico de los consumos energéticos del Servicio, procurando su disminución paulatina, en función de las condiciones propias de cada Institución.
Fórmula de cálculo	$(\text{Consumo Total de Energía (CTE) en el periodo t} / \text{Superficie Total (ST) del conjunto de inmuebles utilizados por el Servicio en el periodo t})$
Requisitos técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se entenderá por CTE (Consumo Total de Energía) los kilowatt- hora (kWh) totales consumidos de todas las fuentes energéticas utilizadas por el Servicio, que cuenten con una lectura efectiva mediante medidores o remarcadores de uso exclusivo de los inmuebles utilizados por el Servicio y que hayan reportado 12 meses completos en el período de medición. 2. Las fuentes energéticas para considerar en la medición serán la electricidad y el gas natural o de cañería (gas ciudad o gas licuado). 3. Un mes se entenderá completo cuando se haya reportado al menos el 92% de los días de consumo dentro del mes (debido a posibles diferencias en la fecha de fin de la lectura de una factura con la fecha de inicio de lectura de la siguiente). 4. Para el cálculo, la conversión a kWh será realizada en la plataforma web www.gestionaenergia.cl que dispondrá la Subsecretaría de Energía. 5. Se entenderá por inmueble a toda edificación utilizada por el Servicio, excluyendo bodegas, estacionamientos y superficies no construidas, independientemente de la condición de propiedad. 6. La ST (Superficie Total) corresponde a los metros cuadrados construidos del conjunto de inmuebles que cada Servicio utilice durante el período de medición. 7. Cada Servicio, deberá completar y/o actualizar en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, el catastro de todos los inmuebles que utiliza detallando su información básica (dirección, número(s) de rol(es) y superficie). 8. Cada Servicio, al 31 de diciembre del año t, deberá haber reportado, en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, sus consumos energéticos de electricidad y gas de 12 meses completos del período t, para cada uno de los inmuebles del catastro, registrados y utilizados por el Servicio, tengan estos medidores compartidos o de uso exclusivo. Se deberá registrar el consumo y cargar en la plataforma web el documento respectivo donde se verifique dicho consumo, (boleta, factura electrónica, documento de la empresa correspondiente o registro electrónico del remarcador). 9. El período de medición del indicador comprenderá desde el mes de noviembre del año t-1 hasta el mes de octubre del año t.
Red de Expertos	Subsecretaría de Energía, Ministerio de Energía.

Indicador 5	CONCENTRACIÓN DEL GASTO SUBTÍTULOS 22 Y 29
Objetivo de Eficiencia Institucional	Mejorar la planificación y eficiencia en el gasto público, no concentrando los gastos de operación que se indican en los meses finales del año.
Fórmula de cálculo	$((\text{Gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el segundo semestre del año t} + \text{gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el cuarto trimestre del año t} + \text{gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el mes de diciembre del año t}) / (\text{Total de gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el año t})) * 100$
Requisitos técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) y 29 (Adquisición de Activos No Financieros), con sus ítems y asignaciones, se encuentran definidos en el Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias. 2. Se entiende por gasto del subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, a los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público, incluidos todos sus ítems y asignaciones. 3. Se entiende por gasto del subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes, excluido el ítem 01-Terrenos. 4. Los montos de ejecución presupuestaria del gasto de subtítulos 22 y 29 corresponden a los datos disponibles en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), en base devengado. 5. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados. 6. Se entiende por ejecución presupuestaria de subtítulos 22 y 29 en el segundo semestre del año t a la suma de los gastos de subtítulos 22 y 29 ejecutados por la institución, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año t. 7. Se entiende por ejecución presupuestaria de subtítulos 22 y 29 en el cuarto trimestre del año t a la suma de los gastos de subtítulos 22 y 29 ejecutados por la institución, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año t.

	<p>8. Se entiende por ejecución presupuestaria de subtítulos 22 y 29 en el mes de diciembre del año t a la suma de los gastos de subtítulos 22 y 29 ejecutados por la institución entre el 1 y el 31 de diciembre del año t.</p> <p>9. Total de gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el año t, corresponde a la suma de los gastos de subtítulos 22 y 29 ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t.</p> <p>10. Las cifras se expresan en Miles de \$ de cada año.</p>
Red de Expertos	Subdirección de Presupuestos, Dirección de Presupuestos.

Indicador 6	LICITACIONES CON DOS O MENOS OFERTAS
Objetivo de Eficiencia Institucional	Contar con procesos de compra participativos y eficientes.
Fórmula de cálculo	$(\text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t con dos o menos ofertas} / \text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t}) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran: <ol style="list-style-type: none"> a. Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en virtud de su artículo 3°, son igualmente informadas a través del Sistema de Información por aplicación del artículo 21° de la misma. d. Las licitaciones en estado "Revocada", siempre que dicha revocación se hubiera realizado con posterioridad al cierre de recepción de las ofertas. e. Las licitaciones en estado "Suspendida", sólo deberá considerarse en el indicador si la suspensión es ordenada por un Tribunal con posterioridad al cierre de la recepción de ofertas. 2. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, no considera las re-adjudicaciones. 3. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, no considera las "compras coordinadas", entendiéndose por éstas la modalidad de compra en la cual dos o más entidades regidas por la ley N° 19.886, comprendiendo a las adheridas voluntariamente al sistema de información, por si o representadas por la Dirección de Compras, pueden agregar demanda mediante un procedimiento competitivo, a fin de lograr ahorros y reducir costos de transacción. 4. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, no considera "convenios marco", cuya publicación conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.886 corresponde sólo a la Dirección de Compras, para generar catálogo electrónico. 5. Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas con dos o menos ofertas, consideran aquellas licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado "desierta" por falta de ofertas, y aquellas que hayan recibido 1 o 2 ofertas. 6. Operar en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, según lo establece la normativa contenida en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.
Red de Expertos	Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP), Ministerio de Hacienda

Indicador 7	SATISFACCIÓN NETA DE USUARIOS
Objetivo de Calidad de servicio	Mejorar la calidad de servicio que los ciudadanos reciben de las Instituciones del Estado.
Fórmula de cálculo	$\text{Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la Institución} - \text{Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la Institución}$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Usuarios encuestados que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la Institución: corresponden al porcentaje de respuestas con nota 6 y 7, en escala de 1 a 7, aproximado al entero más cercano. Usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la Institución, corresponden al porcentaje de respuestas con nota entre 1 y 4, en escala de 1 a 7, aproximado al entero más cercano.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. El diseño muestral y su aplicación debe considerar a los usuarios de los canales de atención según corresponda, midiendo los servicios relevantes dirigidos o que se relacionen con usuarios finales, previa revisión y opinión técnica de la Red de Expertos. 3. El marco muestral para cada institución se organiza en grupos o estratos, definidos por servicios y/o canal a través del cual se entrega. En cada grupo o estrato el muestreo debe ser simple y aleatorio, considerando varianza máxima y un nivel de confianza de 95% y cuando corresponda corrección por finitud (límite). Para la construcción del marco muestral, la institución deberá proporcionar a la empresa externa contratada un registro de usuarios que permita su contacto. El registro de usuarios podrá corresponder al universo o a una muestra seleccionada de forma aleatoria, de acuerdo con la metodología desarrollada por la Secretaría de Modernización del Ministerio de Hacienda. 4. La muestra por encuestar tiene que ser representativa de un marco de usuarios definido y representativa a nivel nacional, seleccionada aleatoriamente, con un error muestral total efectivo de máximo 2,5% para un marco muestral mayor o igual a 10.000, y un error muestral total efectivo de máximo 5,0% para un marco muestral menor a 10.000. 5. La medición de satisfacción se realiza según la metodología desarrollada por la Secretaría de Modernización del Ministerio de Hacienda la cual se encuentra publicada en https://www.satisfaccion.gob.cl/. 6. La medición es realizada por una empresa externa contratada a través de un proceso sujeto a las normas de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en coordinación con la Red de Expertos.
Red de Expertos	Secretaría de Modernización, Ministerio de Hacienda.

Indicador 8	RECLAMOS RESPONDIDOS
Objetivo de Calidad de servicio	Mejorar la calidad de servicio que los ciudadanos reciben de las Instituciones del Estado.
Fórmula de cálculo	$(\text{Número de reclamos respondidos en año } t / \text{Total de reclamos recibidos al año } t) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se consideran reclamos a aquellas disconformidades que la ciudadanía manifiesta respecto de las actuaciones, atenciones y productos (bienes y/o servicios) que un órgano público entrega a través de sus canales de atención. 2. Se entiende por reclamos respondidos todos aquellos en los cuales se emite una respuesta resolutive por parte del Servicio, una vez analizada la información presentada. 3. Se entiende por respuesta resolutive la que contiene decisiones definitivas que responden a lo solicitado por el usuario y dan cierre al caso. 4. El total de reclamos recibidos al año t, corresponde a los reclamos recepcionados por el Servicio en el año t, incluyendo los reclamos recibidos en años anteriores y no respondidos. 5. El periodo de medición para los reclamos recibidos considera años anteriores y hasta el 31 de diciembre del año t. El periodo de medición para los reclamos respondidos considera del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 6. Sólo se excluyen de la medición los, reclamos desistidos por falta de información del usuario, los reclamos duplicados por falla o prueba de sistema, y aquellos reclamos derivados a otros Servicios por tratarse de materias que no son de competencia de la Institución receptora del reclamo. 7. El Servicio deberá informar en el medio de verificación: "Código único de identificación (ID) del reclamo", "Actuaciones, atenciones o productos (bien y/o servicio) que aplica", "Fecha de ingreso" "Fecha de respuesta", "N° de oficio o identificación del documento en que se contiene la respuesta" y "Estado del reclamo", considerando al menos los siguientes estados: "Ingresado", "En análisis", "Respondido", "Desistido", "Derivado".
Red de Expertos	Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Indicador 9	SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Objetivo de Calidad de servicio	Responder las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en un plazo máximo de 15 días.
Fórmula de cálculo	$(N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año } t \text{ en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año } t / N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año } t) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año t, independientemente de cuando hayan ingresado. 2. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas en que la respuesta fue entregada, derivada, está a la espera de retiro de la información o fue desistida. 3. Para efectos de contabilizar los plazos se aplicará el artículo 25 de la Ley N 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. 4. Las Instituciones deberán utilizar únicamente el "Portal de Transparencia del Estado", del Consejo Para La Transparencia.
Red de Expertos	Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

12.- Los Servicios Locales de Educación Pública nuevos y de reciente creación, referidos en los numerales 8 y 9, deberán comprometer el Sistema de Planificación y Control de Gestión, el cual forma parte del Objetivo N°1 de Gestión Eficaz. Las etapas de desarrollo del Sistema, los Objetivos de Gestión, la ponderación mínima del cada uno de ellos, los requisitos técnicos, su descripción y porcentaje mínimo de cumplimiento son los que a continuación se señalan:

Cuadro 3. Resumen Objetivos y Requisitos Técnicos del Sistema de Planificación y Control de Gestión

Etapas de Desarrollo	Objetivos de Gestión	Ponderación Mínima de Objetivo de Gestión	Requisitos Técnicos	Porcentaje Mínimo de Cumplimiento Requisito Técnico	Porcentaje de Cumplimiento de Objetivo de Gestión (Requisitos Técnicos o Indicadores de Desempeño)
Etapa 1	1 Definiciones Estratégicas	5%	8	100% si cumple requisito técnico, y 0% si no cumple	Proporción de requisitos técnicos cumplidos sobre el total de requisitos técnicos del objetivo 1
Etapa 2	2 Diseño del Sistema de Información de Gestión, SIG	5%	3	100% si cumple requisito técnico, y 0% si no cumple	Proporción de requisitos técnicos cumplidos sobre el total de requisitos técnicos del objetivo 2
Etapa 3	3 Implementación SIG	5%	1	100% si cumple requisito técnico, y 0% si no cumple	Proporción de requisitos técnicos cumplidos sobre el total de requisitos técnicos del objetivo 3
	4 Formulación Indicadores de Desempeño Ley de Presupuestos	5%	4	100% si cumple requisito técnico, y 0% si no cumple	Proporción de requisitos técnicos cumplidos sobre el total de requisitos técnicos del objetivo 4
Etapa 4	5 Evaluación Indicadores de Desempeño Ley de Presupuestos	5%	2	100% si se cumplen los dos (2) requisitos técnicos, y 0% si no se cumplen los dos (2) requisitos técnicos, aplicado a cada indicador comprometido	Proporción de los indicadores que cumplen con los dos (2) requisitos técnicos sobre el total de indicadores comprometidos del objetivo 5

	6 Elaboración del Programa de Seguimiento	5%	2	100% si cumple requisito técnico, y 0% si no cumple	Proporción de requisitos técnicos cumplidos sobre el total de requisitos técnicos del objetivo 6
--	--	----	---	---	--

Cuadro 4. Sistema de Planificación y Control de Gestión

AREA	SISTEMA	OBJETIVO
Planificación y Control de Gestión	Planificación y Control de Gestión	Diseñar e Implementar gradualmente (etapas de desarrollo) procesos de planificación y sistemas de información para la gestión que permitan a la Institución disponer de información para apoyar la toma de decisiones y rendición de cuentas de su gestión institucional.
ETAPA 1		
OBJETIVO DE GESTIÓN		REQUISITOS TECNICOS
1. La institución establece o actualiza y difunde las Definiciones Estratégicas (misión, objetivos estratégicos, productos estratégicos, organismos colaboradores y clientes/usuarios/beneficiarios), de acuerdo con su legislación, prioridades gubernamentales y presupuestarias, y recursos asignados, y las presenta en la formulación de la Ley de Presupuestos del año siguiente (Formulario A-1).		La institución presenta en la formulación de la Ley de Presupuestos del año siguiente las Definiciones Estratégicas, de acuerdo con su legislación, a las Definiciones Estratégicas Ministeriales vigentes, prioridades presupuestarias, y a recursos asignados en la Ley de Presupuestos, considerando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Misión. Esto es, permite identificar en su declaración el qué, cómo, para quién define su razón de ser la institución. 2. Identificación de los objetivos estratégicos ministeriales, aplicables al Servicio, establecidos por el Ministerio del ramo con SEGPRES. 3. Definición de Objetivos estratégicos del Servicio expresados como resultados esperados y medibles. 4. Productos estratégicos, sub-productos y productos específicos definidos como bienes y/o servicios y su vinculación con la oferta programática, cuando corresponda. 5. Organismos Colaboradores de sus funciones. 6. Clientes/usuarios/beneficiarios claros, precisos, cuantificables, y que corresponden a quienes reciben los productos estratégicos. 7. Gasto distribuido por producto estratégico y/o gestión interna según corresponda. 8. Difusión, por parte del Jefe de Servicio y su equipo directivo, de las Definiciones Estratégicas a todos los funcionarios de la Institución.
ETAPA 2		
2. La institución diseña el Sistema de Información para la Gestión (SIG), tomando como base las definiciones establecidas en la etapa anterior y considerando al menos la definición de procesos estratégicos, procesos de soporte y de centros de responsabilidad; la identificación de los indicadores de desempeño relevantes para medir el logro en la provisión de bienes y servicios y en los procesos de soporte, y el diseño de los mecanismos e instrumentos de recolección y sistematización de la información para la construcción de indicadores de desempeño.		El Servicio diseña el Sistema de Información para la Gestión (SIG), que deberá contener al menos lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Levantamiento y definición de centros de responsabilidad. 2. Identificación de los procesos institucionales y sus interacciones, a través del mapa de procesos institucionales; asegurando su vinculación con las definiciones estratégicas identificadas en la etapa anterior. 3. Definición de los indicadores de desempeño relevantes para medir la provisión de bienes y/o servicios y procesos de soporte: <ul style="list-style-type: none"> - Identificando dimensiones y ámbitos de control. - Señalando correctamente nombre y fórmula de cálculo. - Estimando una meta, cuando corresponda. - Señalando el producto (bien y/o servicio) o procesos, al que se vincula. - Señalando los mecanismos e instrumentos de recolección y sistematización de la información.
ETAPA 3		
3. La institución tiene en pleno funcionamiento el SIG, mide los indicadores de desempeño construidos y operan todos los sistemas de recolección y sistematización de la información y por lo tanto las autoridades de la institución cuentan con información oportuna y confiable para la toma de decisiones.		El Servicio tiene en pleno funcionamiento el Sistema de Información para la Gestión, para lo cual: <ol style="list-style-type: none"> 1. Mide correctamente los indicadores de desempeño elaborados e identificados, esto es: <ul style="list-style-type: none"> - Es posible verificar los valores reportados por el Servicio a través de sus medios de verificación. - Los valores informados en los medios de verificación son consistentes con información del mismo medio de verificación o con la contenida en otros medios de verificación, y no presentan errores y/u omisiones. - Los valores informados corresponden al alcance y/o periodo de medición.
4. La institución presenta en la formulación de la Ley de Presupuestos del año siguiente los indicadores de desempeño (Formulario H) que miden los aspectos relevantes de su gestión.		El Servicio presenta en la formulación de la Ley de Presupuestos del año siguiente los indicadores de desempeño vinculados a productos estratégicos, cumpliendo con los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Selecciona indicadores del sistema de información para la gestión; 2. Miden los aspectos relevantes de la gestión del Servicio cuando al menos el 70% del presupuesto total del Servicio cuenta con indicadores de desempeño; 3. La meta de cada indicador cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Presupuestos.

	<p>4. Los indicadores están correctamente formulados, cuando se presentan sin errores, y/u omisiones: nombre del indicador, fórmula de cálculo, ámbito de control y dimensión, vinculación con productos estratégicos, notas técnicas cuando corresponda y medios de verificación.</p>
<p>ETAPA 4</p>	
<p>5. La institución evalúa el resultado de los indicadores comprometidos en la formulación del presupuesto para el presente año.</p>	<p>El Servicio evalúa los resultados de los indicadores de desempeño comprometidos en la formulación del presupuesto para el presente año. Para ello:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compara los datos efectivos con la meta de cada indicador, considerando la comparación de cada operando (numerador y denominador) como el valor efectivo del indicador. Para ello: <ul style="list-style-type: none"> - Analiza los resultados de cada indicador cumplido, no cumplido o sobre cumplido, e identifica las causas de dicho resultado, con el centro de responsabilidad correspondiente. 2. Mide correctamente, esto es: <ul style="list-style-type: none"> - Es posible verificar los valores reportados por el Servicio a través de sus medios de verificación; - Los valores informados en los medios de verificación son consistentes con información del mismo medio de verificación o con la contenida en otros medios de verificación, y no presentan errores y/u omisiones; - Los valores informados en el aplicativo dispuesto por DIPRES, corresponden a los señalados en los medios de verificación; - Los valores informados corresponden al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta.
<p>6. La institución elabora el Programa de Seguimiento para los indicadores no cumplidos de los indicadores evaluados, presentados en la formulación del presupuesto para el presente año, señalando al menos recomendaciones, compromisos, plazos y responsables.</p>	<p>El Servicio elabora un Programa de Seguimiento para el año siguiente, de los indicadores evaluados que hayan sido o no afectados por causas externas justificadas, señalando al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las recomendaciones de mejoramiento que surgen del análisis de los resultados de todos los indicadores no cumplidos hayan sido o no afectados por causas externas justificadas. 2. Los compromisos que permitan superar las causas que originaron el resultado obtenido por cada indicador, derivados de las recomendaciones de mejoramiento formuladas, identificando las actividades, los plazos de ejecución, responsables y medios de verificación.
<p>RED DE EXPERTOS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda. 	

13.- El desarrollo de los Programas de Mejoramiento de la Gestión, PMG, comprende las etapas de Formulación, Implementación, Evaluación y Cumplimiento, las que deberán sujetarse a las siguientes reglas:

La Jefatura Superior del Servicio deberá informar, previo al inicio de cada proceso, la propuesta de Programa de Mejoramiento de la Gestión a los funcionarios de su repartición, a través de sus delegados de personal o a través de las asociaciones de funcionarios(as), si las hubiere como asimismo las acciones de seguimiento de los compromisos, y los resultados de la evaluación.

a) La formulación corresponde al proceso que tiene por objeto establecer para cada Servicio, los Objetivos de Gestión a alcanzar en el año siguiente, sobre la base del Programa Marco.

El Ministro de Educación y la Jefatura Superior del Servicio son responsables de la definición de los Objetivos de Gestión, ajustados al Programa Marco, con la coordinación y supervisión de DIPRES, como Secretaria Técnica del PMG.

Será responsabilidad del Ministro de Educación velar por la calidad técnica, la coherencia intersectorial y el nivel de exigencia de los Objetivos de Gestión incluidos en el PMG de los Servicios Locales de Educación Pública.

En aquellas situaciones originadas en características particulares de algún Servicio, que dificulten la aplicación de un determinado Objetivo de Gestión, el cumplimiento del objetivo se podrá concretar de un modo distinto a lo señalado en el Programa Marco, siempre que se trate de una situación excepcional, debidamente justificada y no se altere la esencia del objetivo en cuestión.

Los antecedentes que expliquen las características particulares del Servicio Local de Educación Pública deberán ser informadas y justificadas en su propuesta de Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), para ser analizados y, si correspondiere, ser aprobados por el Ministro de Hacienda.

Una vez aprobado el Programa de Mejoramiento de Gestión del Servicio Local de Educación Pública, dichos antecedentes pasarán a formar parte de éste.

b) La implementación del Programa de Mejoramiento de la Gestión será responsabilidad de la Jefatura Superior de Servicio e incluye la ejecución de las acciones necesarias para cumplir los Objetivos de Gestión comprometidos y el ejercicio de los mecanismos de control, seguimiento y evaluación permanente de dicho cumplimiento.

El Ministro de Educación dispondrá la creación de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo de los Programas de Mejoramiento de la Gestión y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por los Servicios Locales de Educación Pública. Asimismo, deberá informar oportunamente todas aquellas circunstancias que pudieran incidir o afectar el adecuado cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos.

c) El desarrollo de los Objetivos de Gestión e Indicadores por parte de los Servicios será apoyado por Instituciones Públicas con conocimiento especializado, denominadas Redes de Expertos, encargadas de asesorar a los Servicios proporcionando la asistencia técnica necesaria.

Las Redes de Expertos corresponden a las individualizadas en cada uno de los indicadores y Sistema; y entre sus funciones está la de prestar apoyo a las Instituciones en la formulación e implementación de los Programas de Mejoramiento de la Gestión, como asimismo, disponer los medios tecnológicos y/o formatos de bases de datos, para efectos de facilitar el registro de la información correspondiente a los medios de verificación de los indicadores comprometidos, a utilizar en la etapa de evaluación del grado de cumplimiento de cada Indicador.

Los medios de verificación de los indicadores comprometidos corresponden a aquellos antecedentes que permiten acreditar la correcta y total realización de cada uno de los Objetivos de Gestión, y de sus respectivos requisitos técnicos.

En aquellos casos, en que la Red de Expertos no cuente con aplicativos o formatos que permitan al Servicio registrar los antecedentes de respaldo de sus indicadores, la información del respectivo indicador deberá ser proporcionada directamente por el Servicio.

d) La evaluación corresponde al proceso que tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento global de los Objetivos de Gestión comprometidos en los Programas de Mejoramiento de la Gestión en base a una validación técnica de expertos externos y el porcentaje de incentivo que corresponderá recibir a cada uno de los funcionarios(as) de los respectivos Servicios.

El Ministro de Educación será responsable de enviar a más tardar el 16 de enero del año 2023, a través de la Secretaría Técnica, la evaluación inicial del Programa de Mejoramiento de la Gestión de cada Servicio Local de Educación Pública, para la validación Técnica de los Expertos Externos.

La evaluación inicial deberá contener como mínimo la cifra o valor efectivo alcanzado para cada uno de los objetivos de gestión, su grado de cumplimiento, un análisis relativo a las desviaciones de dichos objetivos y el grado de cumplimiento global del PMG de cada Servicio Local de Educación Pública, al 31 de diciembre del año 2022, así como los medios de verificación que lo respaldan.

El proceso de validación técnica del cumplimiento de los Objetivos de Gestión de los Servicios será realizado por Expertos Externos contratados por la Dirección de Presupuestos vía licitación pública con el apoyo de la Red de Expertos.

La determinación del grado de cumplimiento de los compromisos, establecidos en base al Programa Marco 2022 y el grado de cumplimiento global de cada Servicio Local de Educación Pública, será realizada por el Ministro de Hacienda.

El Ministro de Educación será responsable por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Ministro de Hacienda, para lo cual deberá fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.

e) El cumplimiento global del PMG, será el resultado de la suma de las ponderaciones obtenidas en cada uno de los Objetivos de Gestión. El nivel de cumplimiento de cada Objetivo de Gestión corresponderá a la suma de las ponderaciones de cada indicador cumplido y parcialmente cumplido, y del sistema de planificación y control de gestión.

i) Indicadores con mínimo de cumplimiento de 75% de su meta.

El resultado de un indicador se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:

- Cumplido si el resultado es al menos de un 100%.
- Parcialmente cumplido si el resultado es igual o mayor a 75% y menor a 100%.
- No cumplido si el resultado es menor a 75%.

Un indicador cumplido será aquel que logra el 100% de su meta y por tanto suma todo el ponderador al Objetivo de Gestión correspondiente. Un indicador parcialmente cumplido será aquel que logra menos de un 100% de su meta y 75% o más, sumando la proporción del ponderador que obtiene al multiplicar por el grado de cumplimiento alcanzado.

Un indicador no cumplido será aquel que logra menos de un 75% de su meta, y por tanto suma 0% al ponderador del objetivo correspondiente.

Un indicador se considerará no cumplido cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- No es posible verificar los valores reportados por el Servicio a través de sus medios de verificación.
- Los valores informados en el aplicativo dispuesto por DIPRES no correspondan con los señalados en los medios de verificación.
- Los valores informados en los medios de verificación son inconsistentes (con información del mismo medio de verificación o con la contenida en otros medios de verificación), presente errores y/u omisiones.
- Los valores informados no corresponden al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta.
- Las razones del incumplimiento no corresponden a causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente su logro.

ii) Indicadores con mínimo de cumplimiento de 100% si mide correctamente. Se entenderá cumplido cada indicador, si está correctamente medido al 31 de diciembre de 2022 y cumple con todos los requisitos técnicos establecidos. Por lo tanto, el cumplimiento para cada uno de los indicadores tomará valores de 0% o 100%.

iii) Cumplimiento Sistema de Planificación y Control de Gestión

- La ponderación total obtenida en el Sistema corresponderá a la suma de las ponderaciones logradas en cada objetivo de gestión.
- La ponderación lograda en cada objetivo de gestión corresponderá al porcentaje de requisitos técnicos cumplidos del respectivo objetivo, multiplicado por la ponderación comprometida en dicho objetivo, con excepción del objetivo N°5.
- Cada requisito técnico tomará valores de 100% si cumple y 0% si no cumple. Un requisito técnico está cumplido cuando es posible verificar todo su contenido a través de los medios de verificación presentados por el Servicio.
- La ponderación lograda del objetivo de gestión N°5, etapa 4, corresponderá al porcentaje de indicadores cumplidos respecto del total de indicadores comprometidos, multiplicado por la respectiva ponderación comprometida para dicho objetivo. Un indicador se entenderá cumplido cuando es posible verificar la implementación de los dos (2) requisitos técnicos, a través de los medios de verificación presentados por el Servicio.

14.- Se entenderá que hay error cuando se presente al menos, una de las siguientes situaciones:

- Error de omisión: los archivos de medios de verificación no corresponden al Indicador, se encuentran incompletos, total o parcialmente en blanco, ilegibles, con correcciones y/o enmiendas que no hacen posible verificar los valores.
- Error de inconsistencia: la información de los medios de verificación presenta diferencias en su propio contenido y/o con lo informado en la aplicación web de DIPRES, de las Redes de Expertos y/o con otras fuentes oficiales.
- Error de exactitud: la información presentada no corresponde al alcance (nombre, fórmula y nota) y/o al periodo de medición definido para el indicador.

Para cada Indicador cumplido o parcialmente cumplido, informado con error durante el proceso de evaluación, se descontará un 10% de la ponderación establecida por el Servicio para el respectivo indicador en la formulación del PMG.

Una vez concluido el proceso de evaluación respecto de cada Servicio, se procederá a efectuar el cálculo de la tasa de descuento por error en la información proporcionada. Con todo, y una vez efectuado el cálculo de la tasa de descuento por error, se determinará el cumplimiento global de los indicadores y de los Objetivos de Gestión.

15.- El análisis de causa externa que invoque un Servicio para justificar el incumplimiento de un Objetivo de Gestión se realizará en función del mérito de cada caso, debiendo estar fundamentado el efecto que el factor externo tiene en dicho incumplimiento. Asimismo, deberá cuantificar la incidencia del factor externo, o efectuar una aproximación si aquello no fuere factible.

Se considerará en el análisis del incumplimiento de un Objetivo de Gestión, la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de dichos Objetivos, tales como hechos fortuitos comprobables, catástrofes y cambios en la legislación, como también las reducciones presupuestarias externas al Ministerio de Educación, siempre que afectaren ítems relevantes para el cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión.

16.- El proceso de formulación del Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios Locales de Educación Pública, se efectuará en la aplicación dispuesta por la Dirección de Presupuestos, con acceso restringido en su sitio web www.dipres.cl, y seleccionar "Proceso Formulación PMG/MEI 2022" (ingreso mediante nombre de usuario y contraseña), garantizando la privacidad y seguridad de la información presentada por cada institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



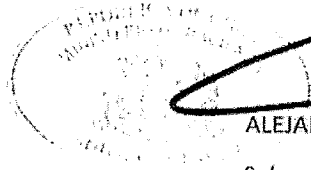
Raúl Agueroa Salas
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Rodrigo Cerda Norambuena
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atte. A Usted



A large, bold, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ALEJANDRO WEBER PÉREZ

Subsecretario de Hacienda